PROPONENTE
CONCORCIO VUP-VIS

CONVOCATORIA N° 2021-I-027-VALLEDUPAR

SOBRE 2
PROPUESTA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

FORMATO 4
PROPUESTA ECONÓMICA

Presento a continuación mi propuesta económica en pesos Colombianos la cual incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen.

CONVOCATORIA N° 2021-I-027-VALLEDUPAR		
"LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA "ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR"		
PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) en pesos	**PE**	**$ 218.833.024,0**
PORCENTAJE DE DESCUENTO (PD) en porcentaje	**PD**	**3,90%**
VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA (VPEE) en pesos	**VPEE= PE x (100%-PD)/100%**	**$ 210.298.536,1**
DESCUENTO EXPRESADO en pesos	**PE-VPEE**	**$ 8.534.487,9**

CONSORCIO VUP VIS
Representante Legal
Luis Fernando Meza daza

Nota 1: el proponente deberá entregar completamente diligenciado el formato en las columnas: Valor Propuesta, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen, sin símbolos y sin dejar alguna de ellas en blanco y sin modificar los valores relacionados con: Ítem. – Descripción – Unidad y Cantidad, allí consignadas.

.

Nota 2: El oferente debe diligenciar y presentar su propuesta económica en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA de estos estudios previos

Nota 3: El tope máximo para el porcentaje de descuento será del cinco por ciento (5%).

FORMATO 5
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE PARA CALIFICAR LA OFERTA

OBJETO:	"LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA "ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR"
PROPONENTE:	**CONCORCIO VUP-VIS**
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:	CARLOS HUMBERTO PLAZAS C.C 19.331.970
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA CALIFICAR LA OFERTA	
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:	CARLOS HUMBERTO PLAZAS C.C 19.331.970

CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
	Interventoría técnica, legal, administrativa, financiera, contable y ambiental a la construcción de 192 viviendas de interés social y prioritario y las obras de urbanismo correspondiente en el municipio de acacias, departamento del meta	Realizar la Interventoría a la construcción de 192 viviendas de interés social y prioritario,	$ 336,00	UNIN TEMPORAL NUEVA ACACIAS	6/08/2012	30/06/2013	100%

Representante Legal
LUIS FERNANDO MEZA DAZA
1.0655.874.471 de Valledupar

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.
Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta
Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por el CONTRATANTE), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.
Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica adicional.
Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de calificación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

CERTIFICACION 2

CONTRATO	Interventoría técnica, legal, administrativa, financiera, contable y ambiental a la construcción de 192 viviendas de interés social y prioritario y las obras de urbanismo correspondiente en el municipio de acacias, departamento del meta
NUMERO DE VIVIENDAS INICIALMENTE CONTRATADAS	192 UNIDADES
SMMLV INICIALMENTE CONTRATADOS	336
TOTAL VIVIENDAS SMMLV	192

CONTRATO

MINUTA DE CONTRATO PARA INTERVENTORIA DE OBRA

U.T. NUEVA ACACIAS NIT 900271838-1

Entre los suscritos, LOUIS WAGNER CORTES DIAZ mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Yopal, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.428.414 de Bogotá, en calidad de Representante Legal , facultado para contratar en nombre y representación de INVERSORA MANARE LTDA, CON NIT 844004715-8, y en su calidad de miembro de la Unión Temporal U.T. NUEVA ACACIAS con NIT 900271838-1 quien en adelante se denominara **EL** CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, CARLOS HUMBERTO PLAZAS RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.331.970 Expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal y quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría en la modalidad de Interventoría, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El INTERVENTOR se compromete a realizar la **"INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE 192 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO Y LAS OBRAS DE URBANISMO CORRESPONDIENTES EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DEL META."**

La contratación se realizará por el sistema de cobro de costos directos más sueldos afectados por el factor multiplicador de conformidad con los valores, especificaciones y cantidades establecidas en la propuesta presentada por el INTERVENTOR. PARÁGRAFO. - ALCANCE DEL OBJETO: Con la presente interventoría se pretende que la ejecución de la obra se cumpla conforme a las especificaciones técnicas y los plazos establecidos. La Interventoría deberá velar por la ejecución correcta de las obras y para ello contará con personal de interventoría. **CLAUSULA SEGUNDA** - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. DEL INTERVENTOR: El INTERVENTOR se compromete a cumplir además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, a cumplir las especificaciones técnicas descritas en especial el Anexo Técnico. II. DEL CONTRATANTE: En virtud del contrato INVERSORA MANARE en su calidad de miembro de la Unión Temporal U.T. NUEVA ACACIAS con NIT 900271838-1, se obliga: 1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el INTERVENTOR. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el INTERVENTOR de conformidad con el presente proceso. 3. Resolver las peticiones presentadas por el INTERVENTOR en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Exigir al INTERVENTOR la ejecución idónea del objeto del contrato. 7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8. Aprobar las garantías exigidas. **CLAUSULA TERCERA** - LUGAR DE EJECUCIÓN Las obras a intervenir se localizan en el Municipio de Yopal en el Departamento del Meta, Proyecto Inmobiliario "PALMAR DE JERUSALEM" para CIENTO NOVENTA Y DOS (192) Apartamentos distribuidos en cinco (05) Torres cada una de 40 Aptos y cinco pisos en el sistema Industrializado y sus correspondientes Obras de Urbanismo. **CLAUSULA CUARTA** - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($198.345.000.00). Equivalente a 350 SMMLV. El Contratante no entregará anticipos al Contratista. Con Actas de

Escaneado con CamS

Avance parcial: El Contratante pagará al Contratista (interventor) hasta el noventa (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance, cuyo valor se definirá como el resultado de multiplicar el porcentaje de avance de obra objeto de la interventoría por el valor del contrato de interventoría, y se liquidará con base en el porcentaje de avance de obra. Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales de obra, así como el soporte del personal utilizado para el desarrollo de la interventoría, dicha acta deberá relacionar el cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos, así como los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Las actas de avance parcial y el pago final deberán presentarse dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al respectivo corte, debidamente avaladas por el supervisor designado a fin de que se surta el trámite respectivo para su cancelación, las cuales deberán ir acompañadas de: Informe parcial del Contratista que contendrá como mínimo porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo, suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; trabajo ejecutados; descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico, Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas: equipos utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la Supervisión; Planilla de las nóminas: Una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del presente informe discriminando dicho empleo por personal: profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; estableciendo el concepto y anexar los soportes; paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo del acta respectiva, y el informe del Supervisor del contrato. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o cuenta de cobro, o desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cunado el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro a Inversora Manare. Cuando el Contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el CONTRATISTA, deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, el CONTRATISTA, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, para lo cual deberá presentar la respectiva planilla única de pago. Pago final a la liquidación del contrato: El Contratante pagará al Contratista el diez (10%) del valor final del contrato en el acta de liquidación, acta que se suscribirá entre las partes y la supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- Presentación del Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
- Presentación de un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes periódicos, anexando además paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto.
- Una vez allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte de Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Escaneado con CamS

- Entregue la Actualización de la garantía única debidamente aprobada por el Contratante.

CLAUSULA QUINTA - PLAZO: El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso, si el contrato de obra sufre prórroga, el plazo de ejecución del presente igualmente se prorrogará, de conformidad con el lugar de las obras a intervenir descritas a continuación:

No	NOMBRE DEL PROYECTO	N° VIVIENDAS
1	Proyecto : CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y OBRAS DE URBANISMO PALMAR DE JERUSALEM, MUNICIPIO DE ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META	192
	Total	192

PARAGRAFO 1: El contrato se podrá prorrogar cuando las partes de común acuerdo lo consideren necesario para su correcta ejecución. Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas se requiere modificar el plazo del contrato las partes celebrarán una prórroga al plazo. PARAGRAFO 2: En el evento en que se dé una prórroga al contrato debido a la forma de contratación y a que el contrato está estructurado y valorado se entiende que la ampliación que eventualmente se otorgue por causas no imputables al Interventor no generará mayores costos mientras no se modifiquen considerablemente los alcances entregables planteados por comités de obra. Si la prórroga se da por causas imputables al INTERVENTOR esta no generará mayores costos. PARAGRAFO 3: En todo caso en el evento de celebrarse prorroga a los contratos objeto de interventoría este contrato se prorroga por el mismo tiempo requerido para su liquidación. CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más para su liquidación. CLAUSULA SEPTIMA – GARANTIAS: El INTERVENTOR deberá constituir a favor del Contratante, una garantía que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos: ***1) Cumplimiento:*** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. ***2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:*** su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. ***3) Calidad del servicio:*** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término de cinco (5) años contados a partir del acta de terminación de cada proyecto y de recibo final de la obra del contrato intervenido. ***4) Responsabilidad Civil Extracontractual:*** Su cuantía será equivalente doscientos (200) SMLMV, por un término equivalente al término de ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el valor o plazo del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **CLAUSULA OCTAVA** - INDEMNIDAD: El INTERVENTOR mantendrá indemne al CONTRATANTE y a sus representantes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de las de sus subcontratistas, empleados, dependientes o proveedores durante la ejecución del contrato, o de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del primero, durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta

Escaneado con CamS

cláusula, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL INTERVENTOR, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor neto estimado de las primas sobre los bienes descritos en el anexo técnico y se considerará como pago parcial pero anticipado de los perjuicios causados a la Entidad Contratante, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. EL INTERVENTOR quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **PARÁGRAFO:** El valor de la Cláusula penal se tomará del saldo a favor de EL INTERVENTOR, si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva contra la garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer al INTERVENTOR multas sucesivas y proporcionales hasta de un 10%, del valor neto estimado de las primas sobre los bienes descritos en el anexo técnico en caso de mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los servicios, o por incumplimiento en la ejecución contractual, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al INTERVENTOR. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DEBIDO PROCESO:** De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o para declarar la caducidad, se dará cumplimiento al principio del Derecho al Debido Proceso, así: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, el CONTRATANTE lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el INTERVENTOR en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendiendo a la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera, b. En desarrollo de la audiencia, el CONTRATANTE, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el INTERVENTOR en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del INTERVENTOR o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, El CONTRATANTE decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia, d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el funcionario que la preside, podrá suspenderla, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará

Escaneado con CamS

fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad contratante podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **PARÁGRAFO** 1°. Así la facultad de imponer tales sanciones, las multas con el objeto de conminar al INTERVENTOR a cumplir con sus obligaciones o la pena por incumplimiento, se hará sometiéndose en todo caso a un procedimiento sumario, con respeto de las garantías constitucionales y legales, y del derecho de defensa, contradicción y debido proceso. **PARÁGRAFO** 2°. Igualmente se podrá declarar el incumplimiento, con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato, y afectar la garantía constituida; o aplicar la caducidad legalmente prevista ante el incumplimiento grave del INTERVENTOR. **PARÁGRAFO** 3°. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE, en virtud del principio de Auto-tutela Administrativa, por lo que puede realizar compensación con las sumas adeudadas al INTERVENTOR, afectación y cobro de la garantía, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL INTERVENTOR no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al INTERVENTOR o a la Administración, que impidan la normal ejecución contractual, no imputables al INTERVENTOR o al CONTRATANTE. En todo caso, éste contrato de consultoría en la modalidad de interventoria, seguirá la suerte del contrato principal objeto de seguimiento o interventoría, de tal suerte que suspendido aquel será forzoso suspender igualmente el de interventoria que le accede **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado por el cumplimiento del objeto contratado, por vencimiento del plazo, incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes o cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA** - ***SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.***- El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia de la ejecución el contrato a través del funcionario designado por el Representante legal de la Entidad contratante y/o INVERSORA MANARE LTDA, en su calidad de miembro de la Unión Temporal U.T. NUEVA ACACIAS con NIT 900271838-1 quien ejercerá la funciones que por ley y reglamento le competen, especialmente conforme lo indicado en la ley 1474 de 2011, y en principio tendrá como función verificar el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato y certificar la realización de la obra contratada dentro de las condiciones exigidas. El INTERVENTOR deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor so pena de no pago de aquellas actividades no incluidas en el objeto contractual, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así lo manifestará por escrito. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN.** - Una vez terminado el presente contrato, dentro de los 4 meses subsiguientes, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las Leyes Nacionales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El INTERVENTOR reitera, bajo la gravedad de juramento, que acorde a lo ya expresado desde la presentación de su oferta, se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el

Escaneado con CamS

artículo 9° de la citada ley artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, **EL INTERVENTOR** deberá acreditar que todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato se encuentra afiliado al sistema integral de seguridad social, y frente al mismo cumple el pago de sus aportes parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, ni **EL INTERVENTOR** ni el personal a su cargo, adquiere vínculo laboral alguno con **EL CONTRATANTE** y por ende será el INTERVENTOR el único responsable de que se ejecute cabalmente el objeto contractual y de las prestaciones sociales y acreencias laborales que se generen a favor de aquel. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - Anexos del Contrato:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - Disponibilidad presupuestal: EL CONTRATANTE** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal de Inversora Manare. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - Registro y apropiaciones presupuéstales: El** presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuéstales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-Confidencialidad: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – LIQUIDACION:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **Cláusula VIGÉSIMA NOVENA - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares de ejecución de la obra descritos en el alcance del objeto y especificaciones técnicas y el domicilio contractual la ciudad de Yopal. **CLÁUSULA TRIGESIMA -Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

El CONTRATANTE:	El CONTRATISTA:
INVERSORA MANARE	Carlos Humberto Plazas Ramírez
Nombre: Louis Wagner Corte Diaz	Dirección: Calle 5 sur No. 28 – 149
Cargo: Representante Legal	Teléfono: 310 795 02 95
Dirección: CALLE 30 No. 28-46 (Yopal)	E – mail: carplaramayahoo.es
Teléfono: (8) 6324623	
E – mail: constructora@inversoramanare.com	

Para constancia se firma en Acacias el seis (06) de agosto de 2012

Escaneado con CamS

ACTA DE LIQUIDACION

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE INTERVENTORIA

GRADO DE RESPONSABILIDAD

4) **Mediante la suscripción de la presente acta de Liquidación, el Contratista y el Contratante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.**
5) **El Contratante revisará que la información incluida en el acta sea correcta, como prueba de ello aprueba la presente acta. Una vez firmada por las partes responsables del presente proceso de liquidación (contratista y Contratante). La responsabilidad del Contratante se limita a garantizar que el contrato se liquide previa revisión de las condiciones contractuales para su liquidación por parte del supervisor del presente contrato de interventoria.**
6) **En el Municipio de Acacias (Meta), a los treinta (30) días del mes de junio de 2013, se reunieron el representante Legal de INVERSORA MANARE en su calidad de miembro de la Unión Temporal U.T. NUEVA ACACIAS con NIT 900271838-1, como contratante, y el Arq. CARLOS HUMBERTO PLAZAS RAMIREZ. como Contratista, con el fin de liquidar el contrato citado cuyos informes y documentos ejecutados y terminados fueron entregados por el Contratista y recibidos por el Contratante, descritos en el Acta de Recibo Final de Interventoria, la cual es parte integral de la presente acta.**

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO DE INTERVENTORIA:

OBJETO DEL CONTRATO: "INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO Y LAS OBRAS DE URBANISMO CORRESPONDIENTES, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META."

VALOR INICIAL: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($198.345.000.00). Equivalente a 350 SMMLV

PLAZO DE EJECUCION DOCE (12) MESES
FECHA DE INICIACION: 6 DE AGOSTO DE 2012
FECHA DE TERMINACION: 30 DE JUNIO DE 2013
PORCENTAJE DE EJECUCION 100,00%
PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA:
FORMATO ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA
ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE INTERVENTORIA:
CONTRATISTA: Arq. CARLOS HUMBERTO PLAZAS RAMIREZ
SUPERVISOR: Arq. LOUIS WAGNER CORTES DIAZ.

Escaneado con CamS

En el Municipio de Acacias, a los treinta (30) días del mes de Junio del año 2013, se reunieron el representante Legal de INVERSORA MANARE, en su calidad de miembro de la Unión Temporal U.T. NUEVA ACACIAS con NIT 900271838-1, como contratante, el representante del Contrato de Interventoría el Arq. CARLOS HUMBERTO PLAZAS RAMIREZ como Contratista, con el fin de Liquidar el contrato anteriormente citado cuyos informes y documentos ejecutados y terminados fueron entregados por el Contratista y recibidos por la Supervisión el día treinta (30) Junio de 2013,. Descritos en el Acta de Recibo Final de Interventoría la cual es parte Integral de la presente Acta.

FORMA DE PAGO

Según Cláusula CUARTA del contrato: INVERSORA MANARE en su calidad de miembro de la Unión Temporal U.T. NUEVA ACACIAS con NIT 900271838-1, **como contratante,** entregó los recursos para la ejecución del presente contrato así. **ANTICIPO:** El Contratante entregó el diez (10%) por ciento como anticipo al Contratista. Con Actas de Avance parcial, El Contratante pagó al Contratista (interventor) hasta el noventa (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance, cuyo valor se definió como el resultado de multiplicar el porcentaje de avance de obra objeto de la interventoría por el valor del contrato de interventoría, y se liquidó con base en el porcentaje de avance de obra. Para los pagos parciales, el contratista presentó cada una de las actas parciales de obra, así como el soporte del personal utilizado para el desarrollo de la interventoría, dicha acta relaciona el cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos, así como los comprobantes de pago en donde se demuestra el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Las actas de avance parcial y el pago final se presentaron dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al respectivo corte, debidamente avaladas por el Contratante o supervisor designado a fin de que se surtiera el trámite respectivo para su cancelación, las cuales fueron acompañadas del Informe parcial del Contratista que contiene porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo, suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; trabajo ejecutados; descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico, Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas: equipos utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la Supervisión; Planilla de las nóminas: Una relación del empleo generado con este contrato que se encuentra debidamente soportado durante el periodo del presente informe discriminando dicho empleo por personal: profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, descritas y estableciendo su fecha; estableciendo el concepto y anexando los soportes; paz y salvo del personal que laboró con el contratista durante el periodo del acta respectiva.

Pago final a la liquidación del contrato: El Contratante paga al Contratista el diez (10%) del valor final del contrato en el Acta de Liquidación, acta que se suscribe entre las partes, para lo cual verificó que el contratista cumpliera con los siguientes requisitos:

- Presentación del Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
- Presentación de un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes periódicos, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto.

Escaneado con CamS

- Anexó los comprobantes de pago en donde se demuestra el cumplimiento por parte de Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:

El recurso desembolsado por la INVERSORA MANARE. Entidad Contratante en su calidad de miembro de la Unión Temporal U.T. NUEVA ACACIAS con NIT 900271838-1, **como contratante,** en calidad de ANTICIPO fue amortizado en su totalidad mediante actas parciales que se generan con ocasión al pago de las obras ejecutadas debidamente aprobadas por el Contratante. FORMA DE PAGO; El valor del contrato ha sido cancelado por el Contratante al Contratista mediante actas parciales hasta el noventa (90%) por ciento del valor del contrato de acuerdo al avance de ejecución de la obra intervenida, previa amortización del anticipo, Informe de ejecución, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor de! contrato y verificación del pago de seguridad social del contratista; el saldo restante del valor del contrato. es decir, el diez (10%) por ciento se pagará con la suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación.

Los valores de la Interventoría ejecutada y sus respectivos ajustes, se relacionaron en cada informe aceptado por el Contratante, donde se incluyó la amortización del anticipo.

El contratista declara que el Contratante estará a paz y salvo por todo concepto una vez efectúe el pago de lo que reconoce deber en la presente acta, y como consecuencia, renuncia a cualquier tipo de reclamación alternativa o judicial en lo que al contrato objeto de la presente liquidación corresponde.

El recibo de los informes y documentos relacionados en el acta con fecha Cuatro (4) de agosto de 2013 y la liquidación del contrato no libera al contratista de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con las normas legales vigentes.
Para constancia de lo anterior, firman la presenta acta los que en ella intervinieron a los a los treinta (30) días del mes de junio de 2013.

El CONTRATANTE:	El CONTRATISTA:
INVERSORA MANARE Nombre: Louis Wagner Corte Díaz Cargo: en su calidad de miembro de la Unión Temporal U.T. NUEVA ACACIAS con NIT 900271838-1, **y como contratante,** Representante Legal U.T NUEVA ACACIAS Dirección: CALLE 30 No. 28-46 (Yopal) Teléfono: (8) 6324623 E – mail: constructora@inversoramanare.com	Carlos Humberto Plazas Ramirez Dirección: Calle 5 sur No. 28 – 149 Teléfono: 310 795 02 95 E – mail: carplaramayahoo.es

Escaneado con CamS

FORMATO 6
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios en apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen del Servicio	**Selección (X)**
NACIONAL: Oferto los servicios nacionales	**X**
EXTRANJERO: Oferto los servicios de origen extranjero	

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios de la Convocatoria **No. 2021-I-027-VALLEDUPAR**, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Nota: En caso de incluir dentro de mi oferta servicios con incorporación de componente nacional, garantizo que no disminuiré el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.

Atentamente,

Dada en Bogotá a los (4) cuatro días del mes de noviembre de 2021

Firma_____
LUIS FERNANDO MEZA DAZA
Representante legal **CONCORCIO VUP-VIS**

FORMATO 7
OFRECER UN DIRECTOR DE INTERVENTORIA CON MAYOR DEDICACIÓN AL MÍNIMO ESPECIFICADO

Para efectos de la evaluación del factor me permito indicar que, en el marco de la ejecución del contrato, me comprometo a ofrecer un director de interventoría con dedicación adicional a la mínima requerida, así:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	INDICAR CON UNA x
Un director de interventoría con dedicación mínima adicional del 15 %	
Un director de interventoría con dedicación mínima adicional del 30 %	**X**

Nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios de la Convocatoria **No. 2021-I-027-VALLEDUPAR** so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Atentamente,

Dada en Bogotá a los (4) cuatro días del mes de noviembre de 2021

Firma
LUIS FERNANDO MEZA DAZA
Representante legal **CONCORCIO VUP-VIS**